



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 1577**  
**QUILLÓN, 01 ABR 2022**

**VISTOS:**

1. Memorandum N°117 de fecha 10.03.2022 de la Sra. Daysi Padilla Betanzo, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29.03.2022 con funcionaria detallada en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°141 de fecha 25.03.2022, por el Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	FUNCION	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS POR PERIODO
DAMARIS OPAZO VEGA	██████████	Tallerista OLN	28/03/2022 al 27/04/2022	DIDECO	\$680.000.- \$350.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140513001001005 y a la cuenta 1140513001002002, "Aplicación de fondos en administración" del presupuesto municipal vigente para el año 2022.

**NOTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION:

- secretaria municipal
- archivo RRHH



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Srta. **DAMARIS ELIZABETH OPAZO VEGA**, Psicóloga, soltera, nacionalidad chilena, RUT [REDACTED] fecha de nacimiento 11 de Enero de 1980, con domicilio en [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°2.396 de fecha 07 de Julio del año 2021, donde se aprueba convenio transferencias de recursos para la ejecución del programa "Piloto Oficina Local de la Niñez".

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" como "Tallerista", realizando las siguientes funciones:

1. Realizar 1 taller de 6 horas divididas en 2 jornadas para 50 funcionarios municipales de la comuna.
2. Realizar 1 taller de 6 horas divididas en 2 jornadas para 50 profesionales relacionados con la niñez e infancia de la comuna.
3. Realizar 1 taller de 6 horas divididas en 2 jornadas para 50 profesionales que se desempeñen en los jardines infantiles de la comuna.
4. Exposición y análisis de casos u otra actividad grupal referente a la temática que trabaja.
5. Entregar sistematización de la teoría impresa a cada participante.

**TERCERO:** "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



**CUARTO:** Los honorarios brutos corresponderán a la suma de **\$1.030.000** (Un millón treinta mil pesos) brutos por periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de desarrollo Comunitario o en su ausencia quien subrogue.

**QUINTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**NOVENO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



**DECIMO:** El presente contrato se inicia con fecha **28 de Marzo del año 2022** y su vigencia expirará el **27 de Abril del año 2022**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO PRIMERO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

  
DAMARIS OPAÑO VEGA



MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/moi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal